Autorización del fabricante.

Con relación al requerimiento de autorización del fabricante **cuando el oferente es un fabricante**, solicitan:

- Registro de Marca Vigente, expedido por la autoridad competente. Patente Municipal vigente, del lugar donde se encuentra la Fábrica (en caso de que corresponda). Constancia del Registro Industrial expedida por el Ministerio de Industria y Comercio, **en la debe constar que su actividad específica sea fabricante.**

- Con relación al último párrafo*: "Constancia del Registro Industrial expedida por el Ministerio de Industria y Comercio, en la debe constar que su actividad específica sea fabricante."*, solicitamos se excluya el requisito ***"en la que debe constar que la actividad especifica sea de fabricante"***, debido a que el Decreto No. 6858 del 8 de marzo del 2011, de creación del Registro Industrial, establece en su Artículo 5º. que:

Art. 5º.- *Para todos los efectos del Registro Industrial creado por el presente Decreto, se entenderá por:*

a) Registro Industrial: *es el padrón nacional general de las empresas que realizan cualquier tipo de actividad industrial dentro del territorio de la República del Paraguay.*

b) Actividad Industrial: *es la transformación (mecánica, física y/o química, en su esencia y/o forma), de materias primas o materiales e insumos, en nuevos productos. A los efectos de su inscripción serán consideradas actividades industriales las de ensamblaje y fraccionamiento.*

Como puede verificarse en el punto a) El registro industrial es el padrón nacional general de empresas que realizan cualquier tipo de actividad **industrial** dentro del territorio de la República del Paraguay, y en el punto b), establece que La **actividad de ensamblaje es una actividad Industrial**.

Por otro lado, el Articulo 6º. Del mismo Decreto establece que:

Art. 6º.- *Para el empadronamiento de los sujetos obligados en el Registro Industrial reglamentado mediante este Decreto será de rigor la utilización de los códigos estipulados en la "Clasificación Industrial Internacional Uniforme de todas las Actividades Económicas (C.I.I.U.) de las Naciones Unidas".*

Vale decir que, todos los sujetos obligados en el Registro Industrial reglamentado mediante el referido decreto están obligados a utilizar los códigos estipulados en el C.I.I.U (De las Naciones Unidas), y en este contexto la actividad de ensamblaje de equipos informáticos forma parte de la cadena de producción, y está incluida dentro del CIU -3000 "Fabricación de máquinas de Oficina, contabilidad e informática", que corresponde al padrón internacionalmente utilizado, exigencia que consta en la Constancia de Registro Industrial, conforme se aprecia en la muestra, expuesta en el gráfico de abajo.

Subsecretaría de Estado de Industria
Dirección General de Política Industrial

CONSTANCIA DE REGISTRO INDUSTRIAL

REGISTRO INDUSTRIAL NRO. :
RAZON SOCIAL :
R.U.C. :

CIIU 3000 : Fabricación de maquinaria de oficina, contabilidad e informática
ACTIVIDAD ESPECIFICA : ENSAMBLE DE EQUIPOS INFORMÁTICOS, COMPUTADORAS, NOTEBOOKS,

DEPARTAMENTO DEL ESTABLECIMIENTO :
CIUDAD DEL ESTABLECIMIENTO :
DIRECCION DEL ESTABLECIMIENTO :

FECHA DE EMISION :
FECHA DE VENCIMIENTO :

"A LOS EFECTOS DE VALIDACIÓN DE LA PRESENTE CONSTANCIA,

Ahora bien, todas las computadoras deben ser ensambladas para que puedan funcionar, sea de la marca que fuese y el solicitar o establecer que la “actividad especifica” del registro industrial sea de “fabricación” imposibilitaría la inscripción en el Registro Industrial regulada por el MIC y el decreto arriba expuesto, dado que, como todos sabemos la fabricación de los componentes internos de una computadora se realizan en China u otros países, pudiendo realizarse el proceso de ensamblaje en otros países distintos también. Dicho de otra manera, si por ejemplo las marcas Hp, Dell, y otras, decidieran montar sus centros de ensamblaje en Paraguay, tampoco podrían cumplir con el requerimiento solicitado: que en el registro industrial figure como actividad especifica “La Fabricación”, dado que localmente la única tarea que realizarían sería la de ensamblaje. Por lo expuesto, solicitamos la excusión del requerimiento de que la actividad especifica del Registro Industrial sea de “Fabricación”, o en su defecto, la modificación de referido requisito de la siguiente manera: “que la actividad Industrial especifica de la Empresa establecida en Paraguay, forme parte de los C.I.I.U. de las Naciones Unidas, tal como lo establece en decreto reglamentario respectivo, ya que la documentación en los términos solicitados es de cumplimiento imposible, para cualquier marca de computadoras.